

Montevideo, 14 de mayo de 2018.

**VISTO:** lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 19.535 de fecha 03 de octubre de 2017.

**RESULTANDO:** I) Que la citada norma incorpora un numeral al Artículo 48 de Ley 16.736 de fecha 05 de enero de 1996, en la redacción dada por el Artículo 221 de la Ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, por el cual se atribuye a la Auditoría Interna de la Nación el cometido de promover un Sistema de Información de Auditoría Interna Gubernamental.

II) Que para el ejercicio del referido cometido, las Unidades de Auditoría Interna o quienes ejerzan su función en los órganos que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Nación, deberán remitir toda la información relativa a las auditorías realizadas, así como informes de control interno y gobierno corporativo, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

III) Que los entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el Artículo 221 de la Constitución de la República, dentro de los mismos términos, deberán comunicar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio correspondiente, la información detallada precedentemente.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 73 de la citada disposición legal, le corresponde a la Auditoría Interna de la Nación determinar el contenido, alcance y requisitos a los que debe ajustarse la remisión de información, a los efectos de consolidar el Sistema de Información de Auditoría Interna Gubernamental.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

## LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

### RESUELVE

1°. Las Unidades de Auditoría Interna o quienes ejerzan su función en los órganos comprendidos en el ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Nación, y los organismos comprendidos en el Artículo 221 de la Constitución de la República, a través de los respectivos Ministerios, deberán comunicar en los plazos establecidos en la citada disposición legal, la información que se detalla en el Protocolo, que es parte integrante de la presente Resolución.

2°. Comuníquese a los Organismos comprendidos en el ámbito de



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



competencia de la Auditoría Interna de la Nación y a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado

3° Pase al Departamento de Informática a fin de su incorporación al sitio web de la Oficina. Cumplido, archívese.

## **PROTOCOLO PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 19.535**

### **A) Información acerca del Gobierno Corporativo**

**A.1** – Estructura organizativa formal y funcional.

**A.2** - Cometidos sustantivos y descripción de los principales procesos

**A.3** – Integración y funcionamiento de los órganos corporativos y de control.

**A.4** – Identificación de unidades organizativas vinculadas a la principal, indicando su estructura funcional, los principales objetivos y su relación con los cometidos de la principal; el porcentaje de participación de la principal en la vinculada, el relacionamiento funcional y línea de reporte existente entre ambas.

### **B) Información acerca del Sistemas de Control Interno, Administración y Gestión de Riesgos**

**B.1** – Posición, organización e integración de los órganos de control interno y unidades de administración y gestión de riesgos y negocios.

**B.2** - Estatutos, Códigos y normas vinculadas a la ética y manuales de procedimiento que regulen el funcionamiento de las Unidades de Gestión de Riesgos, de Control Interno, de Negocios y de Auditoría Interna.

**B.3** – Resultados de las evaluaciones realizadas acerca del Sistema de Control Interno, Sistema de Información, Salvaguarda de Activos y Controles Contables – financieros y Cumplimiento de políticas, planes, normas y reglamentos.

**B.4** - Resultados obtenidos de la identificación y valoración de riesgos asociados a los procesos sustantivos de la Organización.

### **C) Información acerca del ejercicio de la función de Auditoría Interna**

**C.1** – Marco conceptual utilizado para el ejercicio de la función de auditoría interna.

**C.2** - Planificación anual con descripción del procedimiento de elaboración y comunicación,

**C.3** - Resumen de actuaciones realizadas, con indicación del objetivo de auditoría, alcance, principales hallazgos clasificados de acuerdo a su



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



nivel de criticidad y conclusiones y recomendaciones efectuadas.

**C.4** - Procedimiento para el seguimiento de los hallazgos y estado de situación actualizado de los mismos.



## GLOSARIO

**AUDITORÍA INTERNA:** Actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una Organización. Ayuda a una Organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de Gestión de riesgos, Control y Gobierno.

**CODIGO DE ÉTICA:** Documento formal, que contiene una serie de principios significativos para la profesión y ejercicio de la Auditoría Interna, y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los Auditores Internos.

**GESTIÓN DE RIESGOS:** Proceso efectuado por la Dirección y el personal de una Organización para identificar, evaluar, manejar y controlar potenciales eventos que puedan afectarla, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la Organización.

**GOBIERNO CORPORATIVO:** Combinación de procesos y estructuras implantados por la dirección y/o autoridades responsables para informar, dirigir, gestionar y vigilar las actividades de la Organización con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

**HALLAZGOS:** Hechos clave descubiertos durante la revisión de auditoría, sobre los cuales el Auditor considera que la Organización debe tomar acciones.

**NIVEL DE CRITICIDAD DE RIESGOS:** Clasificación de los riesgos en función de la probabilidad de ocurrencia y de las posibles consecuencias sobre la Organización en caso de materializarse.

**OBJETIVO DE AUDITORÍA:** Declaraciones generales establecidas por los Auditores que definen los logros pretendidos de su trabajo. Deben guardar estrecha relación con los objetivos generales definidos en el Plan Anual de Auditoría.

**ÓRGANO DE CONTROL:** Entidad de la Organización, cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos irregulares o de corrupción. Asimismo, promueven la transparencia y el apego a la legalidad, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos; así como la atención de quejas, denuncias, peticiones, etc.

**PLANIFICACIÓN ANUAL DE AUDITORÍA:** Análisis integral por parte de la Auditoría de todos los elementos internos y externos a la Organización, con la finalidad de determinar los eventos de mayor relevancia para cumplir con la



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



misión y objetivos estratégicos, que a su vez cuentan con el mayor nivel de riesgo para la organización.

**PROCESO SUSTANTIVO:** Conjunto de actividades y recursos interrelacionados que buscan alcanzar de manera eficiente el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.

**RIESGO:** Posibilidad de que un evento interno o externo a la Organización ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la misma.

**SALVAGUARDA DE ACTIVOS:** Proceso resorte de la Dirección, para proteger el patrimonio de la Organización contra cualquier hecho, evento o circunstancia no deseada.

**SEGUIMIENTO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA:** Procedimiento que permite asegurar que se están adoptando las medidas adecuadas para solucionar las debilidades detectadas en el proceso de auditoría.

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos incluido el entorno y aptitudes que desarrollan autoridades y el personal a cargo, con el objetivo de prevenir los posibles riesgos que afectan a una Organización y asegurar de manera razonable el cumplimiento de sus objetivos.

**UNIDADES VINCULADAS:** Entidad que posee una participación significativa en otra organización, presumiendo que se puede provocar algún efecto económico de interés, en especial para la propia sociedad participada. (Art 48 y 49 Ley 16.060 de 04 de septiembre de 1989).



Cra. Ma. del Carmen Rúa  
Auditora Interna de la Nación